

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 12, á 6 reales al mes y 2 para los de fuera franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

*Distrito Municipal de Alcaráz. -- Mes de Mayo de 1852. -- Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Rs.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	5827	19
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	2123	42
Idem de montes, con igual de Jucción.	520	
Idem extraordinarios de débitos de años anteriores.	10	
<b>Total cargo.</b>	<b>8480</b>	<b>31</b>

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	215	18	215
Artículo 6.º Conservación de las fuentes y cañerías.	400		400
Artículo 9.º Cargas.	2839		2839

Artículo 11. Imprevistos.	100	100
<b>Total data.</b>	<b>3554</b>	<b>18 3554</b>

#### RESUMEN.

Importa el cargo.	8480	31
Idem la data.	3554	18
Existencia para el mes siguiente.	4926	13

De forma que importando el cargo ocho mil cuatrocientos ochenta rs. treinta y un mrs. y la data tres mil quinientos cincuenta y cuatro rs. diez y ocho mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de cuatro mil novecientos veinte y seis rs. trece mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Alcaráz 8 de Junio de 1852. -- El Depositario, Juan Navarro. -- Está conforme. -- El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Cortés. -- V.º B.º El Alcalde-Corregidor, Vicente Ferrer Mendri.

*Distrito Municipal de Casas Ibañez. -- Mes de Mayo de 1852. -- Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Rs.	Vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	370	23
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	640	

Por recargo á la contribucion territorial.	2250
Por idem á la Industrial y de comercio.	330
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	887 17
Por idem sobre otros objetos.	1020
<b>Total cargo.</b>	<b>5518 6</b>

Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.	16	16
Artículo 2.º	12	12
Policia de Seguridad.		
Artículo 3.º	83	547 17 630 11
Arbolado.		
Artículo 4.º		
Instruccion publica.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	1325	1325
Artículo 7.º		
Asignacion del Alcaide de la carcel y demas dependientes.		
Manutencion de presos pobres.	2029 14	2029 14
Conduccion y socorro de los mismos.		
Artículo 8.º		
Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	1395	1395
Artículo 11.		
Imprevistos.	120	120

**DATA.** Personal. Material. Total.

Artículo 1.º			
Sueldo de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	2700	1300	4000
Suscripcion al Boletin oficial. Extraordinarios.—Para el presupuesto provincial, como arbitrio del cólera.		120	120
Artículo 7.º			
Asignacion del Alcaide de la cárcel y demas dependientes.		700	700
Manutencion de presos pobres, y conduccion y socorro de los mismos.		128 30	128 30
<b>Total data.</b>	<b>2700</b>	<b>2248 30</b>	<b>4948 30</b>

Total data. 3503 11 4093 9 9596 20

**RESUMEN.**

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	5518 6
Idem la data.	4948 30

Importa el cargo.	15573 2
Idem la data.	9596 20

Existencia para el mes siguiente . 569 10

Existencia para el mes siguiente. 5976 16

De forma que importando el cargo cinco mil quinientos diez y ocho rs. seis mrs. vn. y la data cuatro mil novecientos cuarenta y ocho rs. treinta mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de quinientos sesenta y nueve rs. diez mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

De forma que importando el cargo quince mil quinientos setenta y tres rs. dos mrs. y la data nueve mil quinientos noventa y seis rs. veint. mrs. segun queda expresado, resultu una existencia de cinco mil novecientos sesenta y seis rs. diez y seis mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Casas Ibañez cuatro de Junio de 1852.—El Depositario, José Perez.—Está conforme, el Gefe de la Seccion de Contabilidad, Benito Panigo.—V.º B.º, por el Alcalde, el Teniente 1.º, Antomo Saez.

Hellin 31 de Mayo de 1852.—El Depositario, Asensio Silvestre.—Esta conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, P. O., Justo Millan Fuenro.—V.º B.º El Alcalde, P. D., Fulgencio Rodriguez.

Distrito Municipal de Hellin.—Mes de Mayo de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

Distrito Municipal de Yeste.—Mes de Mayo de 1852.—Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.** Rs. Mrs.

**CARGO.** Rs. Mrs.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	13642 15
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	4138 31
Id. de los arbitrios e impuestos establecidos.	791 24
<b>Total Cargo.</b>	<b>18573 2</b>

Existencia que resultó en fin del mes anterior.	2324 16
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	898 14
Por recargo á la contribucion territorial.	5132
Por id. á la industrial y de comercio.	673
<b>Total cargo.</b>	<b>9027 30</b>

**DATA.** Personal. Material. Total.

Artículo 1.º			
Sueldo de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	2700	11 1368 12	4068 23

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º			
Sueldo de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	795 29	89 12	885 7
Suscripciones.	60		60
Conservacion y reparacion de la casa de Ayuntamiento.		194 12	194 12
Ule para tapete de una mesa y cartera.		28	28
Una arroba de aceite para el reloj.		50	50
Artículo 2.º			
Policia de seguridad.	85 17		85 17
Artículo 4.º			
Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	458 12		458 12
Gastos de las escuelas.		174	174
Artículo 5.º			
Beneficencia.	20		20
Artículo 6.º			
Conservacion y reparacion de los edificios del común.		150	150
Artículo 7.º			
Manutencion de presos pobres.	473 31		473 31
Artículo 8.º			
Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	208 11		208 11
Artículo 9.º			
Cargas.	200		200
Reintegros al Ayuntamiento del año anterior, como suplidos por éste para el déficit de provinciales.	5778		5778
<b>Total data.</b>	<b>8079 32</b>	<b>685 24</b>	<b>8765 22</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	9027 30
Idem la data.	8765 22
Existencia para el mes siguiente.	262 8

De forma que importando el cargo nueve mil veinte y siete rs. treinta mrs. y la data ocho mil setecientos sesenta y cinco rs. veinte y dos mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de doscientos sesenta y dos rs. ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Yeste 5 de Junio de 1852.—El Depositario, Pascual Suarez.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Santoyo.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Peñas.

**CIRCULAR NUMERO 223.**

Los alcaldes de los pueblo y dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias oportunas con el fin de capturar á Juan de Dios Lopez y Acacio vecino de Requena y detencion de un caballo robado á Barbara Martinez en el poblado de la Losa, remitiendole en su caso a disposicion del Juzgado de Jativa por quien es reclamado de oficio.

*Señas de Juan Dios Lopez.*

EJad 19 años, estatura corta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara regular, color bueno, con una cicatriz en el labio inferior. Albacete 30 de Agosto de 1852.—José del Pino.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.**

Estado que demuestra las cantidades con que deben contribuir los pueblos de esta provincia al culto y clero en el tercer trimestre del corriente año de la contribucion territorial, segun lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro en circular de 9 de Agosto del presente año.

**Diócesis de Cuena.**

Fuensanta.	2033
Madriguera.	2480
Montalvos.	650
Minaya.	2580
La Roda.	3500
Tarazona.	3430
Villalgordo del Jucar.	4400

**Diócesis de Cartagena.**

Albacete.	42268
La Gineta.	2600
Bonete.	1000
Chinchilla.	3400
Corral-Rubio.	1000
Fuente-álamo.	800
Higuera.	400
Hoya-Gonzalo.	300
Petrola.	500
Abengibre.	800
Alatoz.	1500
Alborea.	1300
Alcalá del Jucar.	2600
Balsa de Ves.	1102
Carcelen.	4000
Casas Ibañez.	2000
Casas de Juan Nuñez.	1000
Casas de Motilleja.	500
Casas de Vés.	2200
Cenizate.	1000
Fuente albilla.	1200
Golosalvo.	200
Jorquera.	2400
Mahora.	1500
Navas de Jorquera.	900
Pozo-lorente.	400
Recueja.	800
Valdeganga.	1000
Valla de Ves.	1000
Villatoya.	200
Villamalea.	1400
Alcadozo.	1000
Peñas de San Pedro.	3000
Pozo-hondo.	2400
Pozuelo.	2200

San Pedro y Cañadas.	1000
Albatana.	500
Ferez.	8000
Hellin.	10000
Yeste.	6000
Letur.	1800
Lietor.	2400
Nerpio.	3000
Ontur.	800
Tobarra.	6200
Almansa.	10000
Alpera.	2500
Montealegre.	3000

#### Diócesis de Toledo.

Alcaraz.	6207
Ayna.	1600
Balazote.	2300
Ballestero.	1300
Barrax.	2700
Bienservida.	1200
Bogarra.	2500
Bonillo.	3200
Casas de Lázaro.	800
Cotillas.	300
Elche de la Sierra.	3000
La Herrera.	700
Lezuza.	3800
Masegoso.	1500
Molinicos.	800
Munera.	2600
Ossa de Montiel.	800
Paterna.	1000
Peñascosa.	1224
Povedilla.	1800
Rioper.	1100
Robledo.	700
Salobre.	1000
Vianos.	3000
Villapalacios.	1400
Villarrobledo.	12000
Villaverde.	600
Viveros.	1200

#### Diócesis de Orihuela.

Caudete	7685
---------	------

Albacete 17 de Agosto de 1852.—El Administrador. P. A. Juan de Dios Resch.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Debiendo aumentarse con veinte hombres, la fuerza de este tercio, para prestar el servicio en la provincia de Valencia, los individuos que procedentes del Ejército, deseen ingresar podran presentarse en esta Comandancia, siempre que reunan las circuns-

tancias de haber servido cinco años por lo menos con buenas licencias absolutas, saber leer y escribir, no llegar á 40 años de edad, y con la robustez necesaria, tener cinco pies y dos pulgadas para arriba de estatura. Albacete 28 de Agosto de 1852.—El Segundo Capitan C. A., José Morales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBACETE.

Los Alcaldes Constitucionales, y destacamentos de la Guardia civil de esta Provincia practicarán las correspondientes diligencias, en sus respectivos distritos, para la bussa y prision de Ursola Fontanell, cuyas señas se espresarán á bajo, que se fugó en la noche del dia diez y ocho del actual de la carcel del caserío de Pozo-cañada al ser trasladada de esta capital á la carcel de la Villa de Cieza, remitiendo á la Ursola en su caso á disposicion del Juzgado de primera instancia de esta capital por el que se instruye la correspondiente causa de olicio. Albacete 27 de Agosto de 1852.—Esta rubricado.

#### Señas.

Ursola Fontanell, natural de Cuevas de Cataluña, de diez y ocho á veinte años de edad, soltera, estatura regular, color moreno, manca de la mano derecha.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASAS-IBAÑEZ.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y dependientes de proteccion y seguridad pública, se servirán practicar las oportunas diligencias en la busca y captura de Miguel Altaver, vecino de Alcalá del Júcar, cuyas señas se designarán, y en el caso de ser habido, lo conducirán con las oportunas seguridades á este Juzgado, en el que se le sigue causa por heridas á Gregorio Monteagudo. Casas-Ibañez 26 de Agosto de 1852.—Juan Conde.

#### Señas.

Edad 20 años, estatura 5 pies y una pulgada, ojos azules, pelo castaño claro, nariz y cara regular, barba naciente, color trigueño, viste calzon corto á estilo del país.

#### IMPRESA DE LA UNION.

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER

Calle de San Agustin núm. 17.

# SUPLEMENTO

al Boletín oficial de Albacete, número 105, del  
Miércoles 1.º de Setiembre de 1852.

## ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Albacete.

Los Alcaldes de esta provincia darán la debida publicidad al anuncio que á continuacion se inserta, fijándolo al efecto en los sitios de costumbre. Albacete 30 de Agosto de 1852.—José del Pino.

## ANUNCIO.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Albacete.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 306 del reglamento vigente de estudios, la matrícula para los alumnos que quieran inscribirse en cualquiera de los cinco años de Filosofía, estará abierta en este Instituto desde el 15 al 30 del próximo Setiembre, en la inteligencia de que, los que concurran, pasado este tiempo, no serán admitidos á ella de ningun modo.

El cursante que, transcurrido el término prefijado se presente durante el mes de Octubre, no será matriculado, sea cual fuere la causa del retraso, solo se le anotará en un libro separado, llamado de inscriptos y

sus estudios no tendrán validez académica, sino mediante autorizacion del Gobierno.

Los alumnos que hayan de matricularse en el primer año de la segunda enseñanza, además de sufrir un exámen sobre las diferentes materias de instrucción primaria, acreditarán con la partida de bautismo, tener diez años cumplidos.

Las reglas que hayan de observarse para la matrícula se publicarán con la oportuna anticipación en el tablon de edictos.

El primero de Octubre se verificará la solemne apertura de este Instituto, y el día dos del mismo darán principio las lecciones.

Con el objeto de evitar los perjuicios que se irrogan á los jovenes, que acuden á los Seminarios conciliares á matricularse en los diferentes años de la segunda enseñanza, creyendo que los estudios, hechos en estas casas, aprovechan sin restriccion alguna para seguir despues cualquiera carrera literaria, se anuncia al público, que los cursos de Filosofía, ganados en los referidos Seminarios, solo producen efectos para la eclesiástica, no teniendo validez académica para ninguna otra carrera civil, segun ya lo tenia dispuesto el reglamento de estudios, y se ha confirmado por el artículo 11 del Real decreto orgánico de Seminarios de 21 de Mayo del corriente año. Albacete 15 de Agosto de 1852.—El Vice-Secretario, Casto Fresno.

IMPRESA DE LA UNION.

# SUPLEMENTO

al Boletín oficial de Albacete, número 105, del  
Miércoles 7 de Setiembre de 1882

## ARTICULO DE OFICIO

Gobierno de la provincia de Albacete

Los Alcaldes de esta provincia han de dar la debida publicidad al anuncio que se acompaña en inserta, artículo de oficio en los días de costumbre. Al efecto se da fe de lo que se sigue.—Los del P. no.

A. V. M. G.

Justicia provincial de segunda instancia  
de Albacete

En conformidad a lo dispuesto en el art. 306 del Reglamento interior de esta Audiencia, la matrícula para los años de 1882 y 1883, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 306 del Reglamento interior de esta Audiencia, se ha formado para el día 30 de Agosto próximo, en la Sala de lo Civil, de que los señores Jueces, para este fin, se han acordado y se ha acordado.

El presente anuncio tiene por objeto dar fe de lo que se dispone en el art. 306 del Reglamento interior de esta Audiencia, para que los señores Jueces, para este fin, se han acordado y se ha acordado.

Los Alcaldes de esta provincia han de dar la debida publicidad al anuncio que se acompaña en inserta, artículo de oficio en los días de costumbre. Al efecto se da fe de lo que se sigue.—Los del P. no.

Los señores Jueces, para este fin, se han acordado y se ha acordado.

El presente anuncio tiene por objeto dar fe de lo que se dispone en el art. 306 del Reglamento interior de esta Audiencia, para que los señores Jueces, para este fin, se han acordado y se ha acordado.

IMPRESA DE LA UNIÓN